



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

documento 12

## XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 ORDES

DECRETO: 00115/2019

RÚA DO MUÍÑO, S/N; TFNO. CIVIL 881881289/90  
Teléfono: PENAL: 881.881.291, Fax: 881.881.293  
Equipo/usuario: AV  
Modelo: JV0040

N.I.G.: 15059 41 1 2019 0000076

**X53 CONCILIACION 0000042 /2019**

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D/ña. ROSA MARIA QUINTANA CARBALLO, PASTORA CHARLIN GONZALEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

C/ JUAN CASTRO RODRIGUEZ, 28-2º  
15005 A CORUÑA

### DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:  
Dña. ANDREA GONZÁLEZ PÉREZ.

En ORDES, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por Don Miguel Angel Delgado González se solicitó celebración de conciliación con Doña Rosa María Quintana Carballo y Doña Pastora Charlín González, señalándose día para la celebración de la misma, no compareciendo las requeridas y sin haber manifestado justa causa para no concurrir.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 144. 2 y 3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, establece:

2. Si no compareciere el solicitante ni alegare justa causa para concurrir, se le tendrá por desistido y se archivará el expediente. El requerido podrá reclamar al solicitante la indemnización de todos los daños y perjuicios que su comparecencia le haya originado, si el solicitante no acreditare que su incomparecencia se debió a justa causa. De la reclamación se dará traslado por cinco días al solicitante, y resolverá el Letrado de la Administración de Justicia o el Juez de Paz, sin ulterior recurso, fijando, en su caso, la indemnización que corresponda.

3. Si el requerido de conciliación no compareciere ni alegare justa causa para no concurrir, se pondrá fin al acto, teniéndose la conciliación por intentada a todos los efectos legales. Si, siendo varios los requeridos, concurriese solo alguno de ellos, se celebrará con él el acto y se tendrá por intentada la conciliación en cuanto a los restantes.

**Segundo.-** En el presente caso, no han comparecido las requeridas, sin haber manifestado justa causa para no concurrir.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### **ACUERDO:**

1. Tener por intentada a todos los efectos la conciliación solicitada por D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ y en la que han sido requeridas Doña ROSA MARIA QUINTANA CARBALLO y Doña PASTORA CHARLIN GONZALEZ.

2.- Dejar certificación literal de esta resolución en las presentes actuaciones, llevándose su original al libro correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el n° 3838 de la entidad BANCO SANTANDER, S.A.. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA